



CONVENIO N° 030-2025-MPO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL DISTRITO Y PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20190242961, con domicilio en Jr. Grau 302, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco debidamente representado por el alcalde municipal **EULER OSORIO RUIZ**, identificado con DNI N° 41284969, designado mediante **RESOLUCIÓN N° 4204-2022-JNE**; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE OXAPAMPA**, a quien en adelante se le denominará **MUNIOXAPAMPA**, con domicilio en el Jr. Grau 302, distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representado por su presidente **RONAL MANUEL TORRES CLIMACO**, identificado con número de DNI N° 42111583.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **LA MUNICIPALIDAD** y **MUNIOXAPAMPA**, se les denominará **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MUNIOXAPAMPA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la asociación sin fines de lucro, reconocido mediante Partida Registral (11116557 SUNARP), destinada a la actividad netamente deportiva, cuya finalidad es promover, orientar, fomentar, difundir y realizar las practicas del futbol en todas sus modalidades, tanto olímpicas como paralímpicas, contribuyendo al desarrollo físico y mental de las personas, mejorando la salud de los deportistas y fomentando el deporte de competencia, entre estudiantes, , dirigentes, asociados, deportistas, padres de familia y aficionados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, es una Entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° incisos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a Ley.

El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para lo cual debe realizar las coordinaciones respectivas con las entidades públicas responsables y convocando, además, la participación del sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos para promover y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés para **LAS PARTES**, para fortalecer el deporte en el distrito de Oxapampa para lo cual deberán implementarse los mecanismos institucionales, y de otra índole, que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- Brindar Apoyo logístico, en (mobiliario, vehículo, inmuebles deportivos), para el desarrollo de los entrenamientos deportivos en beneficio de los niños y jóvenes.
- La municipalidad nombra a un responsable para el cumplimiento del convenio a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de la Municipalidad de Provincial de Oxapampa.

ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE OXAPAMPA, se obliga a:

- Realizar, fomentar campeonatos deportivos en diversas categorías en coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, que involucren a la comunidad, estas incluyen organizar eventos abiertos, ofrecer programas para todas las edades y habilidades, promover la inclusión, incentivar la participación de padres y crear una cultura de compañerismo.
- Realizar charlas de capacitación en materia deportiva a la academia Municipal de Oxapampa de la MPO, con fechas programadas y coordinadas con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- Mantener totalmente limpio las instalaciones del estadio Municipal durante los entrenamientos.
- Convocar a sus socios y a la población para participar activamente en las actividades programadas junto con LA MUNICIPALIDAD, orientadas a fortalecer la infraestructura, la identidad y la gestión cultural en Oxapampa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de educación, cultura, deporte y recreación.
- Por **MUNIOXAPAMPA** el presidente.

Los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno entre LAS PARTES. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio, serán asumidos por LAS PARTES, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen.

En ese contexto, **LAS PARTES** se comprometen a promover en conjunto la búsqueda de fuentes de cooperación o de financiamiento para fomentar la mejora de la Gobernanza y la Gestión Sostenible en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso se lograra obtener de manera independiente una cooperación o fuente de financiamiento, se comunicará a la otra parte los alcances de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas los estimen conveniente a las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, podrán recurrir a la conciliación. De agotarse dicha vía sin llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que corresponden.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra PARTE; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben de señal de conformidad, en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Oxapampa, a los 25 días del mes de julio del 2025.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA



RONAL MANUEL TORRES CLIMACO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE OXAPAMPA